

## CAPÍTULO DUODÉCIMO

### EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

#### Artículo primero

##### EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA CONSIDERADO EN SU NATURALEZA

Virtud de penitencia. 1. El nombre de *penitencia* designa, ya una virtud, ya un sacramento.

Considerada como virtud, la penitencia es una disposición sobrenatural que induce al pecador á detestar sus pecados y á castigarse á sí mismo para reparar la injuria que ha hecho á Dios. — Los actos de esta virtud son *interiores* ó *exteriores*. El acto *interior* se llama contrición y arrepentimiento; los actos *exteriores* son las penitencias ó penas corporales que se padecen en satisfacción de los pecados cometidos.

La virtud de la penitencia ha sido en todos tiempos necesaria de necesidad de medio para obtener el perdón de los pecados: *Sin penitencia no hay perdón*: y si la culpa es de pecado mortal: *Sin penitencia no hay salvación*.

La penitencia como virtud difiere esencialmente de la penitencia como sacramento; pero aquélla forma parte de esta última en cuanto el acto interior de la

virtud de penitencia, es decir, la contrición, debe concurrir al sacramento.

Considerada como tal, la penitencia es sacramento de la Iglesia en el cual se redimen los pecados cometidos después del Bautismo por la absolución del sacerdote, á los fieles que se confiesan con arrepentimiento.

2. La materia de este sacramento es de una parte los pecados y de otra los tres actos de penitencia: la contrición, la confesión y la satisfacción. — Los pecados son la materia *pasiva*, la materia que se debe destruir; los actos de penitencia son la materia *activa* que concurren con la absolución á destruir los pecados: á la manera que el acto de echar madera al fuego, concurre con la llama á quemar este combustible.

La forma de la Penitencia es la absolución dada por el sacerdote y concebida en estos términos: Por la autoridad de nuestro Señor Jesucristo, *yo te absuelvo de tus pecados en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.*

El ministro de la Penitencia es el sacerdote investido del doble poder del orden y de la jurisdicción.

3. Jesucristo instituyó la Penitencia el día de su resurrección, porque este sacramento obra la resurrección de las almas muertas por el pecado. — Él lo había prometido algunos meses antes cuando hablando á sus Apóstoles de la conversión de los pecadores, se expresó en estos términos: *En verdad os digo, todo lo que vosotros ligareis sobre la tierra, será ligado en el cielo, y todo lo que desligareis sobre la tierra será desligado en el cielo.* (San Mateo, xviii, 13). — La promesa quedó cumplida el día de Pascua cuando se apareció á los Apóstoles reunidos y soplando sobre ellos dijo: *Recibid el Espíritu Santo: los pecados*

Sacramento de la Penitencia.

Materia.

Forma.

Ministro.

Institución.

*serán perdonados á los que vosotros se los perdonéis y serán retenidos á los que vosotros se los retengáis.*

Poder  
de los  
sacerdotes.

4. Con estas palabras, el Salvador confirió á los sacerdotes de su Iglesia el poder de redimir en el sacramento de la Penitencia todos los pecados por grandes y numerosos que sean.

Este poder es inherente al carácter sacerdotal : se le llama *poder de Orden*, porque se confiere á todos los sacerdotes en su ordenación. Sin embargo, para ejercerlo se necesita de un segundo poder que se llama *poder de jurisdicción*, y que se confiere por la aprobación episcopal. Sin esta aprobación, el poder de Orden es como una espada metida en la vaina : el sacerdote no puede ejercerlo á no ser con los moribundos. — El sacerdote no puede válidamente redimir los pecados sino sobre aquellos fieles que pertenecen á su jurisdicción : del mismo modo que los jueces de los tribunales civiles no pueden juzgar más que la parte del país que les está señalada.

El doble poder del Orden y de la jurisdicción sacramental se llama *poder de las llaves*.

Poder  
judicial.

El poder de redimir los pecados es un poder judicial. Los sacerdotes son jueces así de los pecados como de las disposiciones del pecador; si ellos los juzgan dignos de perdón los absuelven, y la absolución tiene el mismo valor que si la pronunciase Jesucristo de quien ellos son representantes.

Tribunal.

5. Dedúcese de todo esto que el sacramento de la Penitencia tiene forma enteramente judicial : es un *tribunal*, pero un tribunal de misericordia y de reconciliación. El sacerdote es el *juez*; el penitente hace á un tiempo veces de *acusador* y de *acusado*; la *causa* son los *pecados*; la *sentencia* consiste en la absolución

que el confesor pronuncia y en la penitencia que impone.

Este juicio constituye el *signo* sacramental : designa la gracia conferida que es la remisión de los pecados. — Pero como los pecados son manchas del alma, llagas y enfermedades espirituales, el Santo Tribunal se llama también *fente sagrada* para purificar las almas y *medicina espiritual* para curar las llagas más profundas. Desde este punto de vista fué pintado el sacramento de la Penitencia por el Salvador en la parábola del buen Samaritano. Este hombre bondadoso y caritativo, que cura las llagas del viajero moribundo, representa á Jesucristo en la persona del confesor, cura las heridas de las almas y vierte el aceite y el vino de la gracia sacramental.

#### Artículo segundo

##### EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA CONSIDERADO EN SU RECEPCIÓN

6. Para recibir bien el sacramento de la Penitencia se deben practicar los actos siguientes : 1º. Pedir á Dios la gracia de hacer una buena confesión, de conocer los pecados y de arrepentirse de ellos. 2º. Examinar la conciencia. 3º. Excitarse á una verdadera contrición. 4º. Confesar los pecados. 5º. Cumplir la penitencia impuesta por el confesor. Actos de penitencia.

Entre estos actos, los tres últimos, á saber : la *contrición*, la *confesión* y la *satisfacción* forman parte del sacramento del que son materia : la contrición y la confesión son esenciales para la validez; la satisfacción ó cumplimiento de la Penitencia sacramental es parte

integrante, pero no esencial : si se deja de cumplir, el sacramento no perderá por esto su validez; pero el penitente incurrirá en pecado más ó menos grave.

7. 1º. *Contrición*. — La contrición es un dolor del alma y un aborrecimiento de los pecados cometidos, acompañados de firme propósito de no cometerlos jamás. — Encierra dos elementos : -1) dolor y aborrecimiento de lo pasado ; -2) propósito para lo porvenir : la contrición debe tener cuatro cualidades indispensables : debe ser *interior, sobrenatural, soberana y universal*.

8. Distínguese dos clases de contrición : la imperfecta, que se llama también *atrición* y la perfecta propiamente dicha. — La *contrición imperfecta*, llamada así porque sus móviles no son perfectos, es la que se concibe por la consideración de la fealdad y del número de los pecados, por el temor del infierno que se ha merecido, y por el pensamiento del cielo que se pierde por el pecado. Esta contrición es buena en sí misma y suficiente para la validez del sacramento. — La *contrición perfecta*, cuyo móvil es perfecto, proviene de la caridad, es decir, de esta sublime virtud por la cual amamos á Dios por Él mismo y por su amabilidad soberana. Así, cuando yo considero con los ojos de la fe que mi Dios, mi Padre celestial, es el bien supremo, infinitamente amable é infinitamente digno de nuestro amor, y á causa de esto me arrepiento sinceramente de haberle ofendido y de haberle abandonado por mis pecados, ejecuto un acto de contrición perfecta. La cual añadida á la resolución ó al deseo de recibir el sacramento de la Penitencia, basta para reconciliar en el acto al pecador con Dios aun antes de haber recibido el sacramento.

9. 2º. *Confesión*. — Se entiende aquí por confesión la declaración de los pecados hecha á un sacerdote en el tribunal de la penitencia. Debe ser *humilde, sincera y completa*.

La confesión sacramental, que tomamos aquí como parte del sacramento de la Penitencia, es de institución divina. Jesucristo la prescribió implícitamente, estableciendo los sacerdotes jueces para perdonar, y dándoles el poder de retener ó de redimir los pecados según lo juzgasen conveniente. En efecto, si el confesor debe juzgar, preciso es que conozca la causa, y no podría conocerla si el penitente no le descubriese su conciencia como lo hace en la confesión. Luego la confesión es de precepto divino.

Los monumentos históricos nos prueban que ha existido siempre en la Iglesia. Hallábase en pleno vigor en la época de Inocencio III, quien para estimular la negligencia de ciertos cristianos á confesarse, promulgó el decreto de la confesión anual en el cuarto Concilio de Letrán de 1215. Antes de este tiempo, vemos la confesión practicada por los fieles y mencionada por los Santos Padres, y remontando el curso de los siglos, hasta el tiempo de los Apóstoles. Así, en el quinto, vemos á San León y á San Crisóstomo, que entre otros sacramentos, nos hablan de la confesión sacramental; en el cuarto siglo, San Ambrosio y San Basilio; en el tercero, Orígenes y San Cipriano; en el segundo, Tertuliano y San Iréneo; y en el primero, San Clemente Papa, discípulo de San Pedro, que en su segunda Epístola á los Corintios, dice á los fieles que deben aprovecharse del tiempo presente, para hacer penitencia de sus pecados; porque, añade : *una vez fuera de esta vida, no po-*

Institución divina de la confesión sacramental.

*demos en la otra, ni confesar, ni hacer penitencia* (1).

La confesión es pues una institución y una ley divina. Establecida por Jesucristo, al mismo tiempo que el sacramento de la Penitencia, fué promulgada por los Apóstoles, y fielmente conservada en la Iglesia. — Sólo Dios podía en efecto imponer al género humano una ley de esta naturaleza: ningún poder de la tierra hubiera podido introducirlo.

Sigilo sacramental.

10. La confesión se hace bajo el secreto sagrado que se llama *sigilo sacramental*. El derecho natural, el divino y el eclesiástico, imponen en este punto al confesor ley tan rigurosa, que ningún poder humano puede dispensarle, ni hacerle violencia. Lo que oye de los labios del penitente no le pertenece; es un secreto de Dios, á quien representa, en el tribunal de la penitencia.

11. 3º. *Satisfacción*. — La satisfacción en general es la reparación de la injuria hecha á Dios por el pecado, y á su vez, de la causada al prójimo. Esta reparación, *en materia de justicia*, es indispensable para la remisión del pecado; y si es imposible en el primer momento, se debe tener firme voluntad de practicarla cuando se pueda. En este sentido se dice: *Sin reparación, no hay perdón*. — Como parte del sacramento de la Penitencia, la satisfacción es la pena impuesta por el confesor, y que se llama *penitencia sacramental*. Esta penitencia es obligatoria, y debe cumplirse fielmente.

Absolución.

12. Á los actos de penitencia debe añadirse la abso-

(1) Véase los *Elementa Theologiæ dogmaticæ*, tomo 2, *De sacramento Pœnitentiæ*, y otras obras de teología. — Idem, Gyr., *Manual de la ciencia de la Religión*, tomo 2.

lución del sacerdote. *La absolución* es una sentencia jurídica que constituye la forma del sacramento y opera la remisión del pecado. — El sacerdote no puede darla, sino á aquellos que juzga dignos de recibirla; está obligado á rehusarla en el caso contrario: si la pronuncia sobre un sujeto indigno, no será válida. Por lo demás, él es personalmente responsable ante Dios del uso que haga de su poder: si hace traición á su ministerio pretendiendo perdonar pecados que deban retenerse, atrae sobre su cabeza terribles castigos.

13. Es de *precepto divino* el recibir el sacramento que la Penitencia. Este precepto obliga á todos aquellos que después del Bautismo se han hecho culpables de pecado mortal; y de tal modo les obliga, que no hay para ellos otro medio de conseguir el perdón. Así la confesión se llama *segunda tabla después del naufragio*, es decir, medio de salud tan necesario después del segundo naufragio, con el Bautismo, después del primero. — El deseo á lo menos implícito de la confesión, añadido á la contrición perfecta, es de necesidad de medio, para cualquiera que se encuentre en la imposibilidad de confesarse.

Necesidad del sacramento de la Penitencia

Además del precepto *divino*, hay un mandamiento de la Iglesia dado según hemos dicho por el Papa Inocencio III, año 1215, que obliga á todos los fieles á confesarse á lo menos una vez al año.

14. Para entender los efectos del sacramento de la Penitencia, es necesario conocer los del pecado que el sacramento tiende á destruir. Ahora bien, los efectos del pecado son cuatro: 1º. *La culpa*, ó la mancha del alma: mancha que excluye la gracia santificante, cuando el pecado es mortal; 2º. *La pena* merecida ya por un espacio de tiempo, ó por toda la eternidad:

Efectos.

3º. *La pérdida* de los méritos; 4º. *Las huellas, ó restos del pecado*; es decir, la disipación del alma, los malos hábitos y otras impresiones perjudiciales, que el pecado deja en ella.

El sacramento de la Penitencia que tiende á reparar completamente los pecados y sus estragos, produce los efectos siguientes: 1º. La remisión de los pecados, en cuanto á la *culpa*, y en cuanto á la *pena eterna*: pues las penas temporales no son de ordinario redimidas por completo. 2º. La restitución de los méritos. 3º. La gracia santificante. 4º. Las gracias actuales, medicinales. 5º. La paz de la conciencia, la calma y la consolación interior.

15. En cuanto á las *reliquias* del pecado, y á las huellas funestas que deja tras sí, el sacramento no las hace ordinariamente desaparecer de un golpe; va disminuyendo poco á poco sus efectos, á la manera que las medicinas curan poco á poco las llagas y las enfermedades corporales. He aquí por qué se debe reiterar este remedio espiritual, y usarle con frecuencia: esto es lo que se llama frecuentar el sacramento de la Penitencia.

El penitente recoge todos estos frutos con mas ó menos abundancia, según su disposición sea más ó menos perfecta.

Absolución  
de  
censuras.

16. *Las censuras*, tales como la excomunión y el interdicto, son también levantadas por el poder de las llaves, en el sacramento y fuera de él.

#### Apéndice

##### LAS INDULGENCIAS

Indulgen-  
cias.

17. Se llama Indulgencia *la remisión de las penas*

*temporales dispensada por el poder de las llaves, fuera del sacramento.*

Hemos visto más arriba, que después de la remisión de la culpa del pecado, queda ordinariamente un resto de penas temporales que pagar á la divina justicia, ya en esta vida, ya en la otra, en el purgatorio.

En esta vida, podemos satisfacer: 1º. por nuestras propias obras, y por nuestras penitencias, ofrecidas á Dios, en unión con los méritos de Jesucristo; 2º. por las obras satisfactorias de los demás, que se nos transfieren á nosotros. Esta transferencia tiene lugar sobre todo, por las indulgencias que aplican á los fieles, las satisfacciones excedentes de los Santos, de la Virgen y de Jesucristo.

18. Esta satisfacción superabundante de los Santos y las satisfacciones infinitas de Jesucristo, constituyen el *tesoro de las indulgencias*, cuya dispensación está confiada á la Iglesia, y forma parte del poder de las llaves: llámase poder de conceder Indulgencias.

Tesoro  
espiritual  
de la  
Iglesia.

Este poder pertenece, 1º. al Soberano Pontífice, á quien sólo corresponde el derecho de conceder Indulgencias en toda la Iglesia; 2º. á los Obispos, que pueden conceder Indulgencias particulares en sus diócesis.

19. Hay varias clases de Indulgencias, tales como la plenaria, la parcial, la aplicable á las almas del purgatorio y la del Jubileo.

1º. La Indulgencia *plenaria* es la remisión dispensada al que gane esta Indulgencia, de toda pena temporal merecida por sus pecados.

2º. La Indulgencia *parcial* consiste en la remisión de cierto número de días ó de años: lo que debe entenderse por días ó años de penitencia pública ó canónica, tal como en otro tiempo se imponía á los

pecadores, según la antigua disciplina de la Iglesia. Así una Indulgencia de cuarenta días ó de siete años, es la remisión merecida á los ojos de Dios, por cuarenta días ó siete años de penitencia canónica.

3º. Se entiende por Indulgencia *aplicable á las almas del purgatorio*, la autorizada por la Iglesia, para que, depositada á los pies de Dios, se digue Él atribuirla á las almas que padecen. Esto es lo que se llama *aplicación por manera de sufragio*. Semejante satisfacción, presentada á Dios en nombre de la Santa Iglesia, es siempre agradable, y Dios la aplica, ora á un alma en particular á quien se tiene intención de ayudar, ora á ciertas almas que Él quiere favorecer, ora á todas en general.

4º. *Jubileo*. — Entre las Indulgencias plenarias, hay unas más solemnes que otras; pertenece á las más solemnes la Indulgencia del Jubileo. Concédese regularmente cada veinticinco años, y además los Papas nuevamente elegidos suelen publicar un Jubileo, después de su elevación al trono pontificio.

El nombre de *Jubileo* está tomado de la antigua Ley, que establecía un *año de Jubileo* ó de remisión de cincuenta en cincuenta años. — Este año santo acarrea tres privilegios: 1º. todas las deudas eran redimidas; 2º. los esclavos eran emancipados, y recobraban su libertad; 3º. las herencias que habían sido vendidas ó enajenadas, volvían gratuitamente á los antiguos herederos. — En atención á estos tres efectos, el año del Jubileo era llamado *año de remisión*. — El Jubileo de la nueva Ley, á causa de las gracias abundantes que le acompañan, produce los mismos efectos en el orden espiritual, y de una manera aun más excelente: por beneficio suyo, las deudas de

nuestra alma son redimidas, nuestra servidumbre desaparece, y nuestra herencia vuelve á nuestras manos.

20. Para ganar el Jubileo ó cualquiera otra Indulgencia, se requieren dos cosas: 1º. cumplir exactamente todas las condiciones, ú obras prescritas; 2º. estar purificado de faltas graves, es decir, hallarse en estado de gracia, á lo menos cuando se cumpla la última condición.

Condi-  
ciones  
para ganar  
las Indul-  
gencias.

El uso de las Indulgencias es muy saludable á los fieles; no solamente les ayuda á pagar sus deudas á la justicia divina, sino que además contribuyen poderosamente á alimentar en sus almas la fe, la caridad, la piedad y las demás virtudes.

Fruto  
de las In-  
dulgencias.

## CAPÍTULO DÉCIMOTERCIO

### LA EXTREMAUNCIÓN

#### NATURALEZA, RECEPCIÓN Y EFECTOS DE LA EXTREMAUNCIÓN

Naturaleza. 1. La Extremaunción, llamada así porque es la última de las unciones que el cristiano recibe, forma el complemento de la Penitencia, á la manera que la Confirmación lo es del Bautismo. *Es un sacramento que se confiere por la unción santa, y las oraciones del sacerdote, para alivio espiritual y corporal de los enfermos.*

Materia y ministro. 2. La materia es el aceite de oliva consagrado por el Obispo, el día de Jueves santo. El ministro es el sacerdote, el cual hace con el aceite santo, unciones sobre los órganos que son los principales instrumentos del pecado; á saber: sobre los ojos, las orejas, las narices, la boca, las manos y los pies.

Forma. La forma consiste en las oraciones que el sacerdote pronuncia, al hacer las unciones. Las oraciones dicen así: *Por esta santa unción y por su dulce misericordia, que el Señor te perdone todos los pecados que has cometido con la vista, con el oído, con el olfato, con el gusto y las palabras, con el tacto y con tus pasos.*

Sujeto. La Extremaunción no se da sino á los adultos que

se hallan gravemente enfermos. No es preciso en manera ninguna, que la enfermedad sea desesperada, basta con que sea verdaderamente grave.

3. La Extremaunción produce dos clases de efectos: unos se refieren al alma, otros al cuerpo. Efectos.

1º. Con relación al alma, la Santa Unción -1) redime los pecados veniales, y hasta los mortales, cuando el enfermo no ha tenido fuerza para confesarlos; pero que posee en su corazón la atrición ó la contrición imperfecta. -2) Acaba de purificar el alma, borrando los restos del pecado. -3) Fortifica al enfermo y le ayuda á soportar sus males con paciencia, á triunfar de los ataques del demonio en el momento supremo, y á ofrecer cristianamente á Dios el sacrificio de su vida.

2º. Con relación al cuerpo, la Extremaunción alivia al enfermo, y suaviza ó alivia sus dolores: muchas veces le devuelve la salud, si Dios lo juzga conveniente para su salvación.

Todos estos efectos están indicados en el signo sacramental, y en particular en las propiedades del aceite, con que se hacen las santas unciones. El aceite natural cura, calma y fortifica los miembros de los combatientes, y además ilumina y disipa las tinieblas: es la imagen del óleo santo, que produce análogos efectos en la persona del enfermo. Signo sacramental.

El óleo sacramental debe estar bendito y las unciones van acompañadas de plegarias, para indicar que no es por su virtud natural, sino por la del Espíritu Santo, por lo que cura el alma y el cuerpo del enfermo.

4. Para obtener los preciosos efectos de la Extremaunción, el enfermo debe hallarse santamente dispuesto, y sobre todo, no recibir demasiado tarde este sacra- Disposiciones necesarias.

mento. La prontitud en el empleo de este divino remedio es cosa importantísima, en particular, para obtener el alivio corporal y la curación. El óleo santo produce su efecto sobre el cuerpo, á la manera de los remedios naturales. Semejante á medicamento exquisito, este sacramento secunda á la naturaleza, en la cual se supone cierto vigor; de manera que permanece impotente cuando la naturaleza está debilitada, y la vida casi extinguida. Por esto sucede que muchos enfermos sucumben por diferir hasta el último instante este sacramento saludable, mientras que no es raro ver curarse á los que lo piden con anticipación.

## CAPÍTULO DÉCIMOCUARTO

### EL ORDEN

#### NOCIONES, GRADOS, NATURALEZA, EFECTOS DEL SACRAMENTO DEL ORDEN

La palabra *Orden*, en cuanto se refiere á la jerarquía eclesiástica, tiene dos significados: 1º. designa *el estado permanente* de los ministros de la Iglesia; esto es, la jerarquía y sus diversos grados, el clero ó el *orden clerical*, divinamente establecido, y distinto del *orden laical*, que se compone de los simples fieles; 2º. el *rito* ó la acción consagratória, por la cual los simples fieles son elevados sucesivamente á los diversos grados del orden jerárquico y que se llama *ordenación*; en este sentido, el Orden es el sacramento de que vamos aquí á hablar, y el medio escogido por Jesucristo, para perpetuar en su Iglesia el sacerdocio de que invistió á sus Apóstoles en la última cena.

2. El Orden, llamado también *imposición de manos*, es un sacramento instituido por Jesucristo, para conferir á los que lo reciben, los poderes eclesiásticos y la gracia de ejercerlos dignamente y con fruto

3. El sacramento del Orden comprende siete grados ú órdenes parciales, que se dividen en *órdenes mayores y menores*. — Las órdenes mayores son: el Sacerdocio, el Diaconado y el Subdiaconado; las órdenes menores, Acólito, Exorcista, Lector y Portero.

Sentido de la palabra *Orden*

Definición del sacramento del Orden.

Grados.